



Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS DE VIOLÍN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “IGNACIO MORALES NIEVA” DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.**

### **1. Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de **PROFESOR/A DE VIOLÍN**, para la Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”, en la categoría del grupo A1, cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional, de cara a posibles sustituciones o nuevas contrataciones, por los procedimientos selectivos que se detallan.

**Los aspirantes deberán tener disponibilidad para impartir clases de viola.**

### **2.- Forma de la convocatoria.-**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. Este procedimiento selectivo se entiende el más conveniente en consideración a que, para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, es manifiestamente relevante la formación específica y, además, la valoración de la experiencia de los aspirantes.

### **3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y poseer todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación:

Los requisitos son los siguientes:

#### **Requisitos generales:**

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea





**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre o por cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.

Requisitos específicos:

Estar en posesión del Título de Profesor/a Superior de Violín según Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

**4. Presentación de solicitudes.**

4.1.- Las solicitudes se efectuarán mediante una instancia, según modelo oficial de solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, acompañada del Consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia).

Las solicitudes están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Trámites" dentro de la categoría "Procesos selectivos". Acompañarán a la misma:

- a) Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en la fase de concurso:
  - Cursos de formación y perfeccionamiento.
  - Contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados.
- b) Certificado de la vida laboral actualizado.
- c) Currículum vitae.

4.2.- En la tramitación de la solicitud, los aspirantes deberán tener en cuenta:



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551				REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04	CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>				PÁGINA	3 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios.

c) La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España s/n) en horario de 9.00 a 14.00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el décimo día hábil no festivo en esta Administración.

4.3.- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4.2.c para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas, publicándose un listado definitivo de aspirantes y estableciendo la fecha y el lugar definitivos de las pruebas selectivas.

4.5.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

## **5. Tribunal calificador.**

5.1.- El tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a, que será designado por Alcaldía
- Dos vocales, técnico/a o experto/a designados por alcaldía
- Dos vocales: uno/a designado por el Comité de Empresa y otro/a por la Junta de Personal.
- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551		REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04
		CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>			PÁGINA
			4 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas

5.2. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitara a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.3.- Para la valida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- No podrán formar parte del tribunal calificador, ni siquiera como asesores/as:

- El personal de elección o de designación política
- El personal funcionario interino o laboral temporal

5.6.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan.

5.7.- Genéricamente, a fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de la ordinaria jornada laboral genéricamente establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

## **6. PROCESO SELECTIVO.**

6.1.- El proceso de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.2.- La fase de oposición será previa a la fase de concurso.

### **A. Fase de Oposición.**

El día y lugar del primer ejercicio de la fase oposición se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Fase de Oposición consistirá en:

#### **1º Ejercicio:**

Contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas tipo test relacionadas con el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551		REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04
		CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>			PÁGINA
			5 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

temario que figura en el anexo I, con 4 respuestas alternativas, de la cuales solo una será la correcta. El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla, que no será inferior a 60 minutos, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la misma. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,06 puntos.

Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El tribunal establecerá preguntas de reserva para el caso de posibles impugnaciones.

Los opositores tendrán 2 días hábiles para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el Tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dicha reclamaciones.

### 2º Ejercicio:

Consistirá en la interpretación de una obra o fragmento que decida el Tribunal de entre 3 propuestas por aspirante que pertenezcan a modalidades importantes de la literatura del instrumento.

El Tribunal valorará los aspectos técnicos e interpretativos.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 para superarla.

Para ponderar la media de puntuaciones emitidas por los/las miembros del Tribunal se eliminarán la nota más alta y la más baja, si entre ambas hubiera una diferencia igual o superior a 3 puntos.

El tiempo aproximado de ejecución de este ejercicio será de 10 minutos.

### 3º Entrevista:

El Tribunal entrevistará a los aspirantes que hayan superado las fases anteriores. Se tendrán en cuenta cuestiones como formación, experiencia, motivación, disponibilidad, actitud, etc. Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarlo.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los/las opositores que no comparezcan a realizarlo.

### B. Fase de Concurso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

El Tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

**Por formación.** Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

- Diplomas y/o certificados acreditativos de asistencia a cursos directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada, con el baremo siguiente:

0,001 puntos por cada hora como asistente.  
0,002 puntos por cada hora como ponente.

Se valorarán las materias transversales (Prevención riesgos laborales, medio-ambiente, igualdad...).

- Titulación académica, igual o superior a la exigida, relacionada directamente con las funciones de la plaza convocada, con el siguiente baremo:

0,50 puntos por doctorado.  
0,40 puntos por grado o licenciatura.  
0,10 puntos por titulaciones oficiales de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

En todo caso sólo se valorará la titulación más alta de las presentadas.

**Por Experiencia Laboral como profesor en la especialidad a la que se opta.** Hasta un máximo de 2 puntos.

0,050 puntos por mes trabajado (las jornadas reducidas contabilizarán proporcionalmente).

Únicamente será valorada esta fase de concurso en aquellos aspirantes que hayan superado los 5 puntos exigidos en la fase de oposición.

## **7. Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.**

7.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, publicándose asimismo la plantilla de preguntas y respuestas de las pruebas consistentes en cuestionarios tipo test.

7.2.- La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios de la Oposición. El tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

7.3.- En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en el segundo ejercicio; si persistiese el mismo la más alta del primer ejercicio, si continuara la igualdad se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551				REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04	CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>				PÁGINA	7 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 20-11-2018 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 248 de 21/12/2018.

7.4.- Una vez publicada el acta con los dos ejercicios del proceso selectivo los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse

7.5.- La Bolsa entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación, y en todo caso, una vez extinguida la vigencia de la bolsa anterior.

7.6.- En el momento del llamamiento para la contratación, la Unidad de Personal requerirá al o a la aspirante la presentación de la siguiente documentación, salvo que hubiese dado expresamente su consentimiento para la consulta de datos marcando la casilla correspondiente en la instancia:

- a) Fotocopia compulsada del documento de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.
- c) Certificado de no estar incurso en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7.7.- No obstante, el acta a la que hace referencia la Base Séptima, punto cuatro podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo de 5 días hábiles, desde la publicación del mencionado acta.

Quien no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y será excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido en falsedad en su solicitud de participación.

7.8.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a que no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551				REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04	CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					PÁGINA	8 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

7.9.- En ningún caso podrá contratarse a trabajadores/as por más de 24 meses en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, el/la mismo/a no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

7.10.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta Bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos.

7.11.- La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos y así se acredite:

- Periodo de embarazo, siempre que justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Periodo de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.

## **8. Régimen del servicio y salario.**

8.1.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores contratados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

El salario a jornada completa será de 2.367,88 € (dos mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos) brutos/mes, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

## **9. Recurso.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551				REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04	CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					PÁGINA	9 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepeñas.es](http://www.valdepeñas.es)

### **10. Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

### **11. Vigencia.**

La vigencia de las bolsas será de 2 (dos) años a partir de su entrada en vigor.

Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal y rotatorio de las mismas y, en particular, a la potestad organizatoria de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

### **12. Legislación supletoria.**

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleado Público de Castilla- La Mancha, así como en el R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril y legislación de desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas a 25 de abril de 2019

EI ALCALDE

ANEXO I.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

### Temas Generales

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978.- Estructura y Principios Generales.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.
- TEMA 3.-** El Régimen Local Español. Principios constitucionales.
- TEMA 4.-** La Corona. Las funciones el Rey.
- Tema 5.-** El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal.
- Tema 6.-** La Organización Municipal. El Ayuntamiento Pleno.
- Tema 7.-** El Alcalde. La Junta de Gobierno Local.
- Tema 8.-** Competencias Municipales.
- Tema 9.-** Bando. Procedimiento común de elaboración y aprobación.
- Tema 10.-** El acto administrativo: Concepto y clases.

### Temas Específicos

- TEMA 11.-** Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza.  
Órganos de Coordinación Docente.
- TEMA 12.-** Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”. Régimen de Funcionamiento. Proyecto Educativo. Proyecto Curricular. Programaciones Didácticas.
- TEMA 13.-** Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”. Régimen de Funcionamiento. Programación General Anual. Memoria Anual.
- TEMA 14.-** Normativa sobre el funcionamiento general de la Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva” de Valdepeñas. Faltas de asistencia del alumnado. Número de faltas. Justificación de las faltas. Control de faltas del alumnado. Procedimiento sustitutorio de evaluación para los alumnos. Acumulación de faltas de asistencia por parte de los alumnos.
- TEMA 15.-** Decreto 30/2002, de 26-02-2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de **Música y Danza** en la Comunidad de Castilla- La Mancha.



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551				REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04	CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					PÁGINA	11 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

**TEMA 16.-** Orden de 18-10-2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de **Música y Danza** en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

**TEMA 17.-** Orden de 21-07-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las condiciones y los procedimientos para la autorización a las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública inscritas en el Registro de Centros Docentes para impartir las enseñanzas elementales de música y danza y se establecen las zonas de influencia para la coordinación entre los Conservatorios de Música o de Danza y las Escuelas de **Música y Danza** de titularidad pública.

**TEMA 18.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.**

Orden de 25-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la **evaluación** del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de **Música**. Orden de 18/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de **Música**.

Objeto y ámbito de aplicación. Finalidad. Carácter de la evaluación. Proceso y procedimientos de la evaluación continua. Resultados de la evaluación. Promoción. Permanencia. Certificación y titulación. Coordinación y desarrollo de la evaluación.

**TEMA 19.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.**

Documentos de evaluación. Información alumnado y las familias. El derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de reclamación. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales. Pruebas de acceso a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales. Simultaneidad de especialidades.

**TEMA 20.- Regulación de la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música en Castilla-La Mancha.**

Cambio de especialidad y adquisición de nuevas especialidades. Matriculación en más de un curso. Anulación de matrícula de un curso completo. Reingreso. Faltas de asistencia del alumnado. Requisitos de matrícula.

**TEMA 21.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007**, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de **música y danza** y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Objetivos generales. Elementos del currículo. Competencias básicas. Estructura. Acceso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



DILIGENCIA para hacer constar que este asunto ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía el 29/04/2019, nº de acuerdo 2019D01551				REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ	
FIRMADO POR	SECRETARIA GENERAL - Ayuntamiento de Valdepeñas	FECHA/HORA	29/04/2019 08:39:04	CSV	5254a58c39494e3a846c39d88fb4f03c	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el código en la dirección <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>					PÁGINA	12 / 12



**Valdepeñas**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
[www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)

**TEMA 22.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007...**, Tutoría. Evaluación, permanencia y certificación. Documentos de evaluación.

**TEMA 23.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007...**, Anexo II. Instrumentos. Objetivos y contenidos.

**TEMA 24.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007...**, Anexo II. Instrumentos. Criterios de evaluación.

**TEMA 25.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007...**, Anexo IV. El Proyecto educativo del centro. Las actividades complementarias, diseñadas para enriquecer el currículo. La evaluación del alumnado y del proceso de enseñanza. La tutoría con el alumnado. Las actividades extracurriculares.

**TEMA 26.- Decreto 75/2007, de 19-06-2007...**, Anexo IV. Orientaciones para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Las programaciones didácticas. El alumnado de las enseñanzas elementales. Competencias básicas, objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Los métodos de trabajo; la organización de tiempos, agrupamientos y espacios; materiales y recursos didácticos seleccionados.

**TEMA 27.-** Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de **Música** en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**TEMA 28.-** Resolución de 17/04/2018, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca el proceso de admisión en las enseñanzas elementales y profesionales de **Música y Danza** y se dictan instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación para el curso 2018-2019.

**PARTE TRANSVERSAL:**

**TEMA 29.-** Ley de prevención de riesgos laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

**TEMA 30.-** Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. - II Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Valdepeñas: Marco Local. Objetivos del II plan de igualdad Municipal de Valdepeñas 2018-2021. Proceso de elaboración .Estructuras. Vigencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 12
FECHA/HORA	25/04/2019 19:17:24	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BBKNHJ
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	e88ef7932e224cd0a69d1f921005e61b		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

